

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 33 , SERIE 2016-2017  
APROBADO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016  
P. DE R. NÚM. 81  
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 4 de marzo de 2016

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A FIRMAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON ATLÉTICOS DE SAN JUAN FC, INC., PARA LA CO-ADMINISTRACIÓN DEL CAMPO DE SOCCER, ÁREA DE OFICINAS Y CANTINAS UBICADAS EN EL PARQUE SIXTO ESCOBAR.**

  
cf.  
cys

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local con el fin de lograr sus fines y funciones. Entre estos poderes, se encuentra la facultad de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a dicha ley.

**POR CUANTO:** A esos efectos, el artículo 14.013 de la referida ley dispone que los municipios podrán formalizar acuerdos para la cesión de instalaciones públicas y la correspondiente delegación de la administración y del mantenimiento de dichas instalaciones. De igual forma, se autoriza a los municipios a negociar acuerdos con las asociaciones de residentes y otras entidades privadas, debidamente autorizadas por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al igual que con miembros de

la comunidad, para llevar a cabo las funciones de mantenimiento y otras actividades afines en instalaciones públicas de su comunidad. Estos acuerdos deberán ser previamente aprobados por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

**POR CUANTO:** Por su parte, el Capítulo XIII de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan", adopta el "Reglamento para la Administración de las Instalaciones Deportivas y Recreativas del Municipio de San Juan". El artículo 13.10 de dicho reglamento dispone que el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") podrá delegar la administración de las canchas y parques comunales de su propiedad a las asociaciones recreativas de los respectivos sectores comunitarios, siempre que estas asociaciones tengan el reconocimiento del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cumplan con el reglamento aprobado por dicho departamento.

**POR CUANTO:** El Municipio es dueño en pleno dominio de la propiedad conocida como "Parque Sixto Escobar", ubicado en la avenida Luis Muñoz Rivera en Puerta de Tierra. El mismo fue cedido al Municipio por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de forma gratuita y libre de cargas y gravámenes, mediante escritura número 36 de cesión y traspaso otorgada por la notaria Lcda. Grace M. Figueroa Irizarry el 4 de noviembre de 2010. Este traspaso fue aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan mediante la Ordenanza Núm. 18, Serie 2010-2011. De acuerdo a la escritura antes mencionada, el parque tiene la siguiente descripción registral:

**RÚSTICA:** Predio de terreno, radicado en la "PR" guión veinticinco (PR-25) (Avenida Muñoz Rivera) del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de veintinueve mil quinientos once punto ochenta y dos metros cuadrados (29,511.82 m.c.) equivalentes a siete punto quinientas ocho cuerdas (7.508 cdas.). En lindes por el NORTE, con el Estado Libre Asociado; por el SUR, con la "PR" guión veinticinco (PR-

25) (Avenida Muñoz Rivera); por el ESTE, con el Municipio de San Juan y la calle San Agustín; y por el OESTE, con el Estado Libre Asociado.

Finca número 1069, inscrita al folio 89 del tomo 47 de Puerta de Tierra, Sección Primera de San Juan.

**POR CUANTO:** Atlético de San Juan FC, Inc. (en adelante, "Club"), es una corporación sin fines de lucro debidamente organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, registrada en el Departamento de Estado el 31 de octubre de 2013, bajo el número de incorporación 64,028 y acreditada por el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, misma tiene como objetivo crear varios equipos divididos en diferentes categorías, los cuales se reunirán periódicamente para entrenar y practicar el deporte del soccer. Por esta razón, ha solicitado al Municipio que le otorgue la co-administración del campo de soccer ubicado en el "Parque Sixto Escobar", descrito anteriormente, al igual que el uso del área de oficinas y las cantinas que allí ubican.

**POR CUANTO:** El Club propone utilizar las áreas antes indicadas para llevar a cabo prácticas, clínicas, fogueos y juegos de soccer entre equipos de diferentes edades, al igual que otras actividades en coordinación con el Municipio, con el fin de promover la actividad física y continuar desarrollando el deporte del soccer en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Además, debido a que el Club posee profundos y adecuados contactos con las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico, se ha ofrecido a servir de enlace entre éstas y el Municipio para coordinar el alquiler de las facilidades antes mencionadas, de forma que las escuelas puedan llevar a cabo sus actividades deportivas. Estas ganancias servirán para el mantenimiento de las instalaciones y ampliar la oferta deportiva.

**POR CUANTO:** En aras de fortalecer los procesos participativos de las comunidades y sus asociaciones recreativas, el Municipio y su Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto, han llegado a un acuerdo con el Club, para la co-administración del campo de soccer y otras áreas que forman parte del parque antes descrito. Este acuerdo resulta en el

mejor interés del Municipio ya que permite que sea el Club quien retenga la responsabilidad directa de cuidar y proveer mantenimiento a las instalaciones que ubican en su comunidad. Además, cede al Club la facultad de coordinar los programas, actividades y servicios que se llevarán a cabo, siendo este quien mejor conoce las necesidades e intereses de la comunidad que utiliza el parque diariamente.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa, o el(la) funcionario(a) en quien esta delegue, a firmar un acuerdo de colaboración con Atlético de San Juan FC, Inc., para la co-administración del campo de soccer, área de oficinas y cantinas que forman parte del parque conocido como "Parque Sixto Escobar", ubicado en la avenida Luis Muñoz Rivera en Puerta de Tierra, el cual tiene la siguiente descripción registral:

**RÚSTICA:** Predio de terreno, radicado en la "PR" guión veinticinco (PR-25) (Avenida Muñoz Rivera) del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de veintinueve mil quinientos once punto ochenta y dos metros cuadrados (29,511.82 m.c.) equivalentes a siete punto quinientas ocho cuerdas (7.508 cdas.). En lindes por el NORTE, con el Estado Libre Asociado; por el SUR, con la "PR" guión veinticinco (PR-25) (Avenida Muñoz Rivera); por el ESTE, con el Municipio de San Juan y la calle San Agustín; y por el OESTE, con el Estado Libre Asociado.

Finca número 1069, inscrita al folio 89 del tomo 47 de Puerta de Tierra, Sección Primera de San Juan.

**Sección 2da.:** El Club se comprometerá a co-administrar el campo de soccer, el área de oficinas y las cantinas que forman parte del parque descrito en la Sección 1ra., de acuerdo a los parámetros establecidos en el acuerdo de colaboración que se aprueba mediante la presente resolución; el cual tendrá una vigencia de cinco (5) años.

**Sección 3ra.:** El Club se compromete a administrar el alquiler del campo de soccer para prácticas o juegos de las ligas o equipos de soccer a un precio razonable, a ser coordinado con el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio.

**Sección 4ta.:** Como parte del acuerdo de colaboración, el Club también se compromete a otorgar sesenta (60) becas sin costo alguno para que los becados tengan la oportunidad de participar en el programa de clínicas y torneos. Dichas becas deberán incluir los uniformes pertinentes a los equipos de juego. Estas becas serán distribuidas por el Municipio, quien deberá adoptar un Reglamento para el proceso de selección.

**Sección 5ta.:** El Club podrá administrar las cantinas ubicadas en el parque durante las actividades que lleve a cabo. No obstante, el Municipio mantendrá el control de dichas cantinas durante cualquier otra actividad que no sea organizada por el Club.

**Sección 6ta.:** El Club someterá una propuesta de reglamento que regirá el uso del campo de soccer y las otras áreas antes mencionadas por los residentes de la comunidad, el público en general y terceras personas, incluyendo los detalles relacionados al alquiler de las instalaciones. Dicho reglamento, que deberá estar conforme con el acuerdo de colaboración, se preparará en conjunto con personal del Departamento Recreación y Deportes del Municipio y deberá finalmente ser aprobado por la Alcaldesa o el funcionario o la funcionaria en quien esta delegue.

**Sección 7ma.:** El Club mantendrá vigente una póliza de seguro de responsabilidad pública para responder en caso de que ocurra algún accidente en la propiedad mientras dure el presente acuerdo de colaboración.

**Sección 8va.:** No se llevará a cabo actividad alguna que produzca daño o deterioro a las facilidades, ni al terreno de juego del parque Sixto Escobar.

**Sección 9na.:** Por su parte, el Municipio se compromete a cubrir los gastos de consumo de agua potable y energía eléctrica, siempre y cuando los acuerdos actuales del Municipio con las agencias gubernamentales pertinentes no se alteren.

**Sección 10ma.:** Se remitirá copia de todos los reglamentos, informes y/o acuerdos entre el Club y el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio a la Legislatura Municipal.

**Sección 11ra.:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

**Sección 12da.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 13ra.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

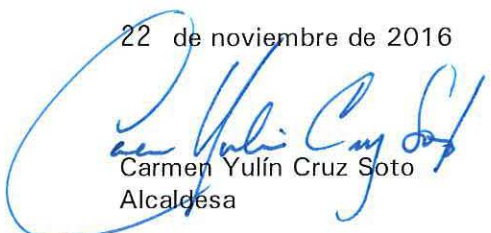
**CERTIFICO:** Que éste es el texto original aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2016, que consta de siete páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con las excusas de las señoras Ada Álvarez Conde, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló y el señor Adrián González Costa.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la Resolución Núm. 33 , serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de noviembre de 2016.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

22 de noviembre de 2016  
  
Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldeesa

mm

cf.  
yes